

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 13 Septiembre 1914).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

##### Secretaría

Núm. 3.100

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	1325 29
D. Antonio Fernández Arroyo	0 50
» Vicente Poyato Poyato	0 50
» Manuel Mesa Grande	0 50
» Antonio Sevillano Ortiz	0 50
Círculo de la Amistad	50
D. José Ortiz Molina	5
» Emilio Serrano Navas	5
» José Osuna Carrión	5
» José Rioja Muñoz	5
» Joaquín Carbonell	5

(1) Véase el B. O. del día 12.

D. Enrique del Castillo	5
» Fernando Barbudo	5
» Eduardo Quero	5
» Amador Fragero	5
» Antonio Ramírez Aguilera	5
Casino Liberal Conservador	50
D. Antonio Pineda	5
» Manuel González López	5
» Pedro Rubio	5
» Francisco Gómez Torres	5
» Francisco Doval de San Román	3
Ayuntamiento de Santa Eufemia	15
D. Antonio Fernández Jiménez	2
» Emilio Bejarano Pastor	2
» Manuel Moyano Ruiz	1
» Eulalio Bejarano Romero	2
» José Romero Ruiz	2
» Alejandro Barbudo Caballero	0 50
» Lorenzo Romero Caballero	0 50
» José Gallego Largo	0 50
» Francisco Bejarano Muñoz	0 50
Ayuntamiento de El Carpio	25
Alcalde-presidente del idem	5
Primer Teniente Alcalde del idem	2
Varios Sres. Concejales del idem	8
Varios Sres. Empleados del idem	10
Ayuntamiento de Torrecampo	50
D. Juan Santofimia Melero	10
» Leovigildo López Campos	5
» Antonio Delgado Romero	3
» Jaime Sánchez Cañizares	2
» Pablo Brígido Santofimia	3
» Emilio Campos Ruiz	2
» Antonio Zurita Mestanza	1
» Lorenzo Cabezas López	2
» Francisco Delgado Montero	5
» Antonio Cantador Fernández	1
» Eugenio Haro Romero	1
» Sebastián Delgado Montero	5
» Manuel Cañizares Campos	5
» Tomás Montero Campos	5
» Santiago Calero Redondo	5

D. Estéban Obejo Campos	3
» Alfonso Toledo Gil	1
» Manuel Sánchez Serrano	1
» Juan Sánchez López	3
» Angel García Romero	3
» Ramón Cañizares Fernández	1 75
» Secundino Cáceres Fernández	2 50
» Manuel Fernández Campos	2 50
» Manuel Chamber Ubada	2
» Juan Herrero Ranchal	1
» José Campos Sánchez	5
» Francisco Cañizares Campos	3
» José Pastor Rubio	1
» Miguel Molina Márquez	1
» Gabriel Crespo Fernández	1
» Juan Cabrera García	2
Club Guerrita	50
<b>Total</b>	<b>1765 04</b>

Córdoba 14 de Septiembre de 1914.

El Secretario interino,

Rafael Roca.

V.º B.º

El Gobernador,  
José Maestre.

### Administración de Propiedades

#### é Impuestos

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.081

#### Consumos

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la realización de los cupos encabezados á los Municipios y que están vigentes en la actualidad, se hace saber á todos, por la presente circular, las reglas á que han de ajustarse, á fin de que los servicios relativos al impuesto de que se trata sean cumplidos dentro de los plazos que seña-

la el Reglamento de 11 de Octubre de 1898:

1.ª Los medios que los Ayuntamientos y vocales asociados adopten para la realización de los cupos y recargos legales en el próximo venidero ejercicio, serán comunicados á esta oficina en la segunda quincena del corriente mes. Para ello tendrán muy en cuenta las modificaciones introducidas en la ley de 12 de Junio de 1911, sustituyendo el impuesto de consumos, sal y alcoholes y en especial la prohibición que establece el párrafo segundo del artículo 16 de la misma, de que los Ayuntamientos concierten arriendos para la recaudación del impuesto. Transcurrido que sea el día 30, se nombrarán comisionados para recoger este documento de los Ayuntamientos morosos.

2.ª Los Ayuntamientos que adopten la administración municipal y consideren preciso hacer uso de la facultad que les concede el artículo 260 del Reglamento, harán los trabajos necesarios para la formación del reparto con la debida diligencia, á fin de que pueda ser aprobado y en condiciones de cobro antes del 31 de Diciembre. Dicho documento se instruirá en la forma que establece el capítulo 28. Al adoptar este medio de recaudación, cuidarán muy especialmente las Corporaciones, á más de remitir el presupuesto de especies á que alude la regla 7.ª de esta circular, de acompañar á la certificación del acuerdo tres ejemplares de la tarifa á que ha de ajustarse la recaudación, á fin de que pueda ser autorizada en la forma que preceptúa el artículo 51 del Reglamento. Este medio de recaudación lleva consigo la gestión del cobro del cupo asignado al extrarradio, y siendo re-

quisito indispensable que tanto los conciertos con los habitantes de aquella zona como el reparto de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo á ella asignado, lleven la aprobación de la Administración. Cuidarán asimismo los Ayuntamientos que unos y otros documentos estén terminados antes de 1.º de Diciembre, en que deben ser remitidos á la aprobación de esta oficina, la que nombrará también comisionado que los recojan á los pueblos que no hayan cumplido esta obligación.

3.ª Si el medio elegido fuese el de conciertos gremiales, todas las operaciones relativas á los mismos estarán terminadas antes del 15 de Noviembre, remitiendo á esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

4.ª Para el reparto vecinal se observarán escrupulosamente los preceptos reglamentarios que no han sido derogados por la ley de 19 de Julio de 1904, debiendo las Juntas municipales alejarse de toda pasión y señalar cuotas con el más alto espíritu de equidad, á fin de evitar las innumerables reclamaciones que se hacen contra aquellos, evitando así, á más de un trabajo impropio á estas oficinas, el que la administración de los Municipios carezca á su tiempo de los fondos precisos para hacer puntualmente los ingresos por los cupos del Tesoro.

5.ª Se llama muy especialmente la atención de las Juntas sobre las resoluciones que dicten en los juicios al resolver los agravios de los contribuyentes, á fin de que en las actas de dichos juicios sean consignados detalladamente los fundamentos y razones en que se apoyan para estimar ó desestimar las reclamaciones, pues al ser apelados ante esta oficina, no solo serán resueltos sin más trámite, teniendo como únicas aquellas razones que aparezcan en las mencionadas actas, sino que será negada la aprobación al documento que carezca de estos requisitos.

6.ª Los expedientes que se refieren al medio de que se trata, estarán imprescindiblemente ultimados antes del mes de Diciembre, y en ello tiene especial empeño esta Administración, que muy á su pesar, procederá con todo rigor, usando de las facultades que le concede el artículo 317 del Reglamento.

7.ª Al remitir las certificaciones de adopción de medios á que se refiere el apartado primero de esta circular, acompañarán los Ayuntamientos un estado presupuesto de las especies objeto del impuesto, en que se determine separadamente lo que por cupos parciales corresponde á aquellos en el casco y radio y extrarradio, el recargo municipal, premio de cobranza, total parcial de ambos y total general, en la forma que se determinó en la circular inserta en este periódico oficial correspondiente al 4 de Noviembre de 1904.

8.ª Dispuesto por la ley de 12 de Junio de 1911 que desde 1.º de Enero de 1915 queden suprimidos los cupos de los pueblos correspondientes al de alcoholes, los Ayuntamientos lo tendrán muy en cuenta para no incluirlos en los estados presupuestos ni en las tarifas, así como en los cupos generales para la formación de los repartos, y desde luego deja-

rán de ingresar desde dicha fecha el importe de ellos en la Hacienda; y

9.ª En todos los expedientes que se instruyan relacionados con los medios antes dichos, se observarán con toda escrupulosidad, según los casos, las prescripciones comprendidas en los capítulos 24, 25 y 28, sin que sirva de disculpa el desconocimiento de lo legislado respecto al impuesto, pues esta Administración se halla dispuesta siempre á esclarecer las dudas que surjan en la práctica al ser consultada.

Sírvanse los señores Alcaldes participar á esta oficina el haber quedado enterados de la presente circular.

Córdoba 9 de Septiembre de 1914.—El Administrador, P. S., Félix de C. Izquierdo.

**Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA**

Núm. 3.101

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 29 de Agosto al 3 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcuridos ocho

días, desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	D. Juan Antonio Leal.....	29 de Agosto de 1914.....	2.600	130	2.730

**AYUNTAMIENTOS**

**MORILES**

Núm. 2.815

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

**Mes de Febrero**

Día 7

Bajo la presidencia de don Antonio María Agrás Albalá se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Que el oficial de la Secretaría don Miguel Estrada Lara pase á la capital á ventilar con las oficinas del Catastro se le expida relación de las fincas rústicas que figuran amillaradas á nombre de los contribuyentes de este término municipal, y que los gastos que se le originen se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 12 en 2.ª convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Tuvo por objeto dar cumplimiento al artículo 68 de la vigente ley Municipal, y se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el año actual, dando el resultado siguiente:

Primera sección.—Don Gregorio Alcalá González, don Antonio Solís Nieto y don Francisco Cabezas Pino.

Segunda sección.—Don Manuel Ortiz Gutiérrez, don Antonio Campos Muñoz y don Miguel Dorado Gutiérrez.

Tercera sección.—D. Francisco Agrás Arroyo, don Juan López Fernández y don Francisco Vida Dobias.

También se acordó se publique este resultado.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se acordó nombrar á don Joaquín Bergillo Navarro, sargento retirado del Ejército, para que practique la tala de los mozos del actual reemplazo.

Autorizar al Secretario para que adquiriera el material necesario para los servicios de Quintas.

Que se traslade la casa Ayuntamiento á la de la propiedad de don Antonio Cuenca Agrás, situada en la Plaza de 18 de Junio, de esta villa, y autorizar al Regidor Síndico para que formalice el correspondiente contrato de arrendamiento.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se acordó declarar ultimadas como definitivas las listas de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que en el año actual tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

También se acordó por unanimidad talar al señor Alcalde para que abone el importe de los gastos hechos en la confección de uniformes para los guardias municipales y serenos de esta villa.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se aprobó la cuenta presentada por el oficial de la Secretaría don Miguel Es-

trada Lara, importante 307'75 pesetas, por los gastos originados en sacar de las oficinas del Catastro copia del amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal.

Se acordó comisionar al Secretario del Juzgado municipal don Francisco Morales para que recoja de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los expedientes de excepciones de los mozos de reemplazos anteriores.

Que se proceda á la reparación de la nueva casa Ayuntamiento, y que las obras que se realicen se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

Que por el Ingeniero don Miguel Estrada Lara se confeccione el plano de Urbanización de esta villa, á fin de conocer los terrenos que posee este Municipio como sobrantes de vía pública.

**Mes de Marzo**

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 1.º en 2.ª convocatoria

Tuvo por objeto dejar constituida la Junta municipal que ha de actuar durante el corriente año.

Sesión extraordinaria del día 5

Se aprobó la tarifa y pliego de condiciones para la exacción del arbitrio de pesas y medidas durante el corriente año.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se acordó que por la comisión de Hacienda se confeccione el reparto de Guardia rural del corriente año.

Sesión ordinaria del día 14

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Aprobar el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales*, acordando se diera cumplimiento en lo que afecta á este Municipio.

Se aprobó en todas sus partes el contrato de arrendamiento hecho por el Regidor Síndico con el don Antonio Cuenca Agrás, dueño de la casa que ha de ocupar el Ayuntamiento.

Se aprobó igualmente la instancia presentada por el señor Cura párroco y varios vecinos de esta localidad solicitando se varíe el nombre á la Plaza 18 de Junio por el que tenía antiguamente, ó sea Plaza de San Jerónimo.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se acordó nombrar á don Miguel Estrada de Lara comisionado para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos sujetos á revisión del actual reemplazo y anteriores.

Sesión ordinaria del día 29

No pudo celebrarse la sesión de este día por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31  
supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se aprobó el reparto de Guardería rural para el corriente año.

Se dió cuenta de una cédula de notificación y requerimiento hecho á esta Alcaldía por el Agente ejecutivo don Manuel Quirós para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe del descubierto del cupo de consumos correspondiente al cuarto trimestre del año último de 1913, acordándose que se incoe el correspondiente expediente de responsabilidad contra los señores Concejales que integraban el Ayuntamiento el expresado año.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 6  
supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Que se abone á don Miguel Estrada Lara la cantidad de 60 pesetas por los gastos invertidos durante su estancia en la capital para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del reemplazo actual y anteriores sujetos á revisión.

Se acordó socorrer con 50 pesetas á los vecinos de esta villa, María Martín Fernández y Antonio Campos, por encontrarse enfermos y en la mayor necesidad.

Sesión del día 11

Sin efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión del día 13  
supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Sesión del día 18

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20  
supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de una certificación de diligencia de embargo é intervención de fondos municipales por la cantidad de 824 pesetas por dietas devengadas por el Agente ejecutivo don Manuel Quirós, con motivo del expediente que instruye por no haber ingresado al Tesoro durante el año último de 1913 la parte que le corresponde por el cupo de consumos, acordándose se instruya el oportuno expediente de responsabilidades, á fin de que se haga efectiva dicha cantidad de los que resulten responsables.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Admitir la dimisión del cargo de Depositario de fondos municipales á don Manuel Torres López, y nombrar en su lugar á don José Carmona Luque.

Admitirle á don Antonio Cuenca Agrás la dimisión que presenta del cargo de Recaudador de consumos y arbitrios municipales, nombrando en su lugar á don Francisco Doblas Gradiz.

Que se proceda á la reparación del cementerio de esta villa.

Se dió cuenta de una instancia del Concejal don Manuel Fernández Alcalá, renunciando del cargo de Concejal, por no convenirle á sus intereses, acordándose admitirla y que se dé cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

También se dió cuenta del expediente de responsabilidad instruido contra los señores Concejales que integraban este Ayuntamiento el año último de 1913, por el hecho de no haber satisfecho al Tesoro la cantidad de 1.662'60 pesetas del cupo de consumos del expresado año. La Corporación, de acuerdo con el informe emitido por la comisión de Hacienda, nombró Agente ejecutivo para que proceda contra los bienes propios de los señores Concejales responsables, á don Manuel Quirós.

Sesión extraordinaria del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29  
supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Tuvo por objeto desestimar las reclamaciones formuladas por don Vicente Heredia y Crespo y don Honorio de Cis-

neros como administrador del excelentísimo señor Duque de Tarifa, contra la cuota que les ha sido impuesta en el reparto de guardería rural del corriente año.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Moriles á quince de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, José de la Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio M.º Agrás.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.090

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se siguen autos de juicio abintestato, incoados de oficio, por muerte de don Lorenzo García López, de ochenta y un años de edad, viudo de doña Amalia González y Fernández de Cañete, natural de Peñaranda de Bracamonte y vecino de esta ciudad, en los cuales, cumpliendo lo dispuesto en los artículos novecientos ochenta y cuatro, novecientos ochenta y seis y novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado anunciar, por medio de este segundo edicto, la muerte instada de dicho señor, y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, contados desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y del de Avila; advirtiéndose que ya se ha presentado con tal objeto don Marcelino Silva García, en concepto de sobrino carnal del causante, para que á su favor y en el de sus hermanos don Damián y doña Laureana, en representación de su difunta madre doña Francisca García López; en el de sus otros sobrinos don Agapito, doña Isidra, don Antonio y don Juan Manuel García y García, como hijos de la ya fallecida doña Fermina García López, y en el de doña Bernardina García López, también hermanas estas dos últimas de dicho causante, recaiga la correspondiente declaración de herederos.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.095

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de María del Rosario Córdoba Aguilar y de Cristóbal, Francisco y María Visitación Carmona, vecinos de Montemayor, sobre que se declaren á estos tres últimos herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Juan Carmona y Carmona, natural y vecino que fué de dicha villa, fallecido sin testar en expresada población el día seis de Julio último, en estado de casado con la María del Rosario Córdoba Aguilar, sin dejar descendientes ni ascendentes; en cuyas diligencias he acordado, en providencia de este día, anunciar la

muerte intestada de dicho causante y las personas y grado de parentesco que reclaman la herencia, llamándose á la vez por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en La Rambla á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

MONTORO

Núm. 3.075

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de don Francisco Benítez Molina y María Antonia Madueño Lara, que desaparecieron la noche del cinco al seis del actual del sitio conocido por el Risquillo, sierra de este término donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediéndose también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y las caballerías con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Las de don Francisco Benítez:

Un mulo capón, de seis años, de 1'46 centímetros de alzada, negro, bociclaro y bragado; y

Una mula de diez años, negra, de 1'52 centímetros de alzada, mohina y algunos pelos, como aquel, en los costillares, blancos, teniendo esta en la nalga izquierda hierro, y en la misma cadera ambas caballerías el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, letra V.º núm. 10.

Las de María Antonia Madueño:

Un mulo capón, de nueve años, negro, de 1'51 centímetros de alzada, con pelos blancos en los costillares; y

Una mula de dieciocho años, negra, bragada, de 1'48 centímetros de alzada, con pelos blancos en los costillares, y ambas con el hierro de la misma Compañía El Fénix Agrícola.

BUJALANCE

Núm. 3.029

Don Juan Rios Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de El Carpio, José Sirvent Zurita, que le fueron sustraídas la noche del cuatro del actual del sitio conocido por «La Alcaideza»; término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, procediendo asimismo á la

busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**Señas de las caballerías**

Un mulo capón, de seis años de edad, capa castaña, raza española, bociclaro y cabos más oscuros, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, hierro confuso en la nalga derecha y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 14.

Una mula de cinco años de edad, capa castaña, raza española, boquibraguilabada y un lunar blanco en el costillar derecho, alzada un metro cincuenta y un centímetro, con el hierro 6 en la nalga derecha y el del «Fénix Agrícola» V. 14 en la izquierda.

Núm. 3.091

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, desaparecidas la noche del siete al ocho del actual de una era sita en los ruedos de Morente, donde se encontraban pastando en unión de otras varias; cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

**Señas de las caballerías**

Un mulo de catorce años de edad, de alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, raza española, capa castaña, con pelos blancos en el costillar izquierdo y cabos negros, con una marca confusa en la cadera derecha y en la izquierda el de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 14, propia de Juan Benitez León, vecino de Morente.

Un mulo de catorce años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, raza española, capa castaña clara, pelos blancos en los costillares, marcada en la nalga derecha, el número 76 en la tabla izquierda del cuello y el V. 14 del «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, propia de Carlos Corredor León, vecino de Morente.

Una mula de quince años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, capa castaña oscura, con un esperaban curado en la pata derecha, y en la izquierda el V. 14 del «Fénix Agrícola», propia de Carlos Corredor León.

**POSADAS**

Núm. 3.096

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman á los parientes más inmediatos del finado José Viduesa Guerra, de treinta y cinco años de edad, soltero, minero, natural de Santigoso, Ayuntamiento de Barco, provincia de Orense, ocurrida de muerte casual en esta villa el día ocho de Agosto último, hijo de padre cuyo nombre se ignora, y de Magdalena Guerra, que tiene un tío carnal por línea paterna

llamado Juan José Viduesa, y otro materno llamado Antonio José Guerra, ambos de Santigoso, ignorándose su paradero; á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para que faciliten cuantos datos son necesarios para poder completar la inscripción de defunción del José Viduesa, y ofrecerles el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.094

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de raza española, de diez años, pelitorda clara, de un metro cincuenta y cuatro centímetros, con una cicatriz de quemadura en la nalga izquierda corrida para abajo, sustraída á Angel Guisado Gallardo, el veintinueve de Agosto último del Barranco de las Paneras, término de Peñarroya, y de ser habida le pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

**BENAMEJÍ**

Núm. 3.099

Don José Mingorance Sala, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio sobre ejecución de sentencia dictada en juicio verbal instado por don José Ariza Montes, contra don Justo Tirado Mayorgas, he acordado que se proceda á la venta en subasta pública de las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en la calle Lucena, de esta población, marcada con el número cincuenta y cinco de gobierno. Linda por la derecha entrando con la casa de Francisco Lara Moreno; por la izquierda con otra de Francisco Tirado Pedraza, y por su espalda con el campo. Mide cuatro varas de frente por ocho de fondo, y forma un área superficial de veintidos metros y treinta y cinco centímetros cuadrados, y se compone de un cuerpo y dos pisos, distribuidos en varios departamentos, y ha sido justipreciada en la cantidad de quinientas pesetas.

2.ª Una suerte de tierra calma situada en el partido «Las Lomas», de este término. Linda por el Norte con tierra de los herederos de José Pacheco; por el Sur con otra de Francisco Velasco López; por el Este con las de Juan de la Torre Galindo, y por el Oeste con igual clase de terreno de los sucesores de don Rafael García Barranco. Su cabida es de una fanega, equivalente á sesenta y dos áreas, sesenta centíareas y sesenta y nueve decímetros cuadrados; habiendo sido valorada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las diez del día veintiuno del

mes actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Aguilar, número cincuenta y tres; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de cada una de las dichas fincas, y sin hacer previamente la consignación del importe del diez por ciento del tipo señalado para la subasta, y que los títulos de propiedad de las citadas fincas y el certificado de los gravámenes que los afectan se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por quienes lo deseen, con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Benamejí á cinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—José Mingorance.—José Marrón, Secretario.

**ANDUJAR**

Núm. 3.077

Don Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita á Luis Benaya y José Martínez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, que tiene su sala Audiencia en la planta baja de las Casas Consistoriales, de esta ciudad, para ser oídos en el sumario que instruyo por hurto de un burro, propio de Dmián Haro Torres, vecino de Lopera; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manuel Barroso.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Vega.

**Ayuntamiento de La Rambla**

AÑO DE 1914

MES DE AGOSTO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Núm. 2824

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1570 94	166 66	30 83	1768 43
2.º	Policía de seguridad	349 79	33 33	»	383 12
3.º	Policía urbana y rural	728 37	16 87	»	745 24
3.º	Instrucción pública	112 50	»	76 04	188 54
5.º	Beneficencia	626 27	»	»	626 27
6.º	Obras públicas	91 66	583 33	»	674 99
7.º	Corrección pública	594 50	»	»	594 50
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	4106 52	»	400	4506 52
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	166 66	»	166 66
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALS.....		8180 55	966 85	506 87	9654 48

La Rambla 1.º de Agosto de 1914.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.050

MUÑOZ Y MUÑOZ Elisa, residente últimamente en Sevilla, calle de Ciegos, número veintinueve, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; com-

parecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día diecinueve de los corrientes, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral señalado en la causa que por el delito de amenazas se sigue contra Francisco Díaz León (a) El Niño de la Paez.—Posadas á seis de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.